



"Clorinda Ciudad de Integración"

Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de Clorinda

VISTO:

La Ordenanza N° 314/2005; y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma legal reglamenta la tenencia de animales dentro del ejido municipal de Clorinda, la misma no contempla, algunos aspectos de suma relevancia como la identificación de las razas de animales considerados Potencialmente Peligrosos y las responsabilidades de sus propietarios,

Que en muchos casos se hace imposible identificar a los propietarios de los animales que se encuentran en la vía pública, impidiendo de esta manera la toma de una correcta resolución acerca de la mascota en cuestión;

Que la presencia de animales domésticos en la vía pública, han causado molestias diversas a los vecinos que van desde rotura de bolsas de residuos hasta la participación en accidentes que atentan contra la seguridad de las personas y otros animales; que la proliferación de ataques y hechos violentos protagonizados por perros de razas consideradas peligrosas o de ataque y defensa, da cuenta de una situación crítica que se ha vuelto imprescindible solucionar;

Que en la mayoría de los casos se ha observado la desidia, el descuido y la negligencia de los propietarios, responsables de garantizar las condiciones de seguridad correspondiente a la tenencia de este tipo de animales;

Que el estado municipal debe velar por garantizar la seguridad de los habitantes de nuestra localidad y el bienestar de los animales, dictando las normas necesarias para este fin, regulando los requisitos y las obligaciones que condicionen la tenencia de esta clase de razas caninas;

Que debemos mencionar, además, que la existencia y la creación de estas variedades, así como del resto de las razas de perros responden a necesidades y funciones socioculturales, económicas, históricas y estéticas de los seres humanos y que las mismas han sido desarrolladas en determinados contextos para acompañar al hombre en su quehacer cotidiano;

Que no se trata, entonces, de estigmatizar a determinadas razas y sus características, pero sí de poner todo el énfasis y rigor en la sanción de la normativa municipal y en su posterior cumplimiento, al considerar que las condiciones socio-históricas que originaron su selección dirigida han sido alteradas por el lógico transcurrir de los tiempos y los parámetros culturales correspondientes a las modernas aglomeraciones urbanas;

Que en la actualidad existen sistemas de identificación de animales que hacen mucho más eficiente su control, como así también las acciones a tomar sobre ellos, lo que hace necesario actualizar la legislación vigente en la materia, dotando al Municipio de herramientas tendientes a controlar la proliferación de animales en la vía pública con la consiguiente afectación de la imagen de la ciudad, como así también de la seguridad y salubridad de sus habitantes;

Que el equilibrio biológico se logra no propendiendo a la erradicación o al encierro de los animales sino a su desarrollo controlado y sanitario en una concepción de respeto por la vida que tienda a armonizar su relación con el hombre y con el ambiente. Las políticas de encierro o matanza no sólo no solucionan el problema, sino que lo agravan;

Que es la prevención el método idóneo para frenar la superpoblación de animales domésticos controlándose en consecuencia, las patologías con posibilidad de transmisión al hombre;

Que la práctica de la castración quirúrgica es aceptada en el mundo y en muchas partes de nuestro país como procedimiento correcto para controlar la superpoblación canina/felina evitando cualquier desequilibrio ecológico, en contraposición al encierro y/o sacrificio de animales, constituyendo este último un procedimiento deleznable;

Que así debe dictarse el instrumento legal pertinente;

Por ello, en uso de facultades que le son propias, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CLORINDA, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

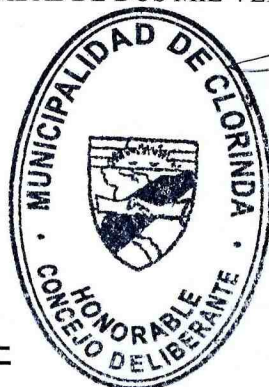
ARTICULO 1°.- Apruébese en todas sus partes "EL REGLAMENTO DE TENENCIA DE PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS Y EL CUIDADO RESPONSABLE DE MASCOTAS" de la Municipalidad de la ciudad de Clorinda, el que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

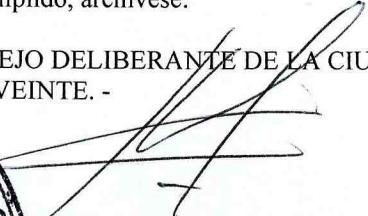
ARTICULO 2°.- Deróguese la Ordenanza N° 314/2005.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE ACUERDOS DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CLORINDA EL DÍA DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. -


CARLOS FRANCISCO VERA
SECRETARIO LEGISLATIVO
H.C.D.




JORGE ARIEL A. CANIZA
PRESIDENTE
H.C.D. CLORINDA

ORDENANZA N° 920/2.020.-

Cde. Expdte. N° 92-C- 2.020 (Reg HCD)

afa